

MENDOZA, **04 SET 2015**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXPTE – FIN: 4715/2015, en las que se tramita el otorgamiento del “Sistema de Asignación de Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Ing. Agr. María Marta TONDA;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 67/2015-CD, se le otorgó a la citada profesional, el adicional, desde el 01 de abril hasta el 30 de junio del año 2015.

Que a fs. 14 y 14 vta. de las actuaciones de referencia, las Direcciones Generales de Personal y de Despacho del Rectorado informan que es atribución del Decanato dictar el Acto Administrativo correspondiente, según Ordenanza nº 23/2015-CS.

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto el contenido de la Resolución Nº 67/2015-CD y emitir una nueva disposición, dictada por el Decanato de esta Facultad.

Lo informado por la Secretaría Administrativa Financiera.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio del año 2015, el “Sistema de Asignación de Adicional por Carácter Crítico de la Función”, al personal docente, de la carrera de Arquitectura, con las actividades y monto que a continuación se indican:

. TONDA, María Marta -Legajo 27.873-

Jefe de Trabajos Prácticos -Dedicación Simple-

Asignatura: “Diseño del Paisaje”

Importe mensual: PESOS DOS MIL QUINIENTOS TRECE con 10/100 (\$ 2.513,10.-)

ARTÍCULO 2º.- El gasto del monto emergente de la aplicación del “Sistema de Asignación de Adicional por Carácter Crítico de la Función” reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente Asignación se imputará a la Partida Específica – Apartado 09 – Facultad de Ingeniería – Economías del Inciso 1, Gastos en Personal – Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 4º.- El Decano dispondrá la baja de la asignación complementaria otorgada, cuando a juicio de dicha autoridad se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Dejar sin efecto el contenido de la Resolución Nº 67/2015-CD, por las causales expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI Nº 360 / 15